

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Cartagena – Bolívar.

FIJACIÓN EN LISTA ELECTRÓNICA.

Conforme a las reglas de notificación virtual contenidas en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 110 y 446 del C.G.P., el suscrito Secretario realiza el presente traslado electrónico fijado en el espacio virtual dispuesto para el Despacho en la página web de la Rama Judicial.

RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	TÉRMINO
2012-317	PAULINA CARMEN MEISEL CASTRO	COLPENSIONES	TRASLADO DE LIQUIDACION DE CRÉDITO.	3 DÍAS
2015-235	PORVENIR	GESTION HUMANA EN ADMINISTRACION Y SELECCION S.A.S.	TRASLADO DE LIQUIDACION DE CRÉDITO.	3 DÍAS
2004-333	Jairo Enrique De la Peña	Galerazamba Ips Ltda	TRASLADO DE LIQUIDACION DE CRÉDITO.	3 DÍAS
2017-286	PORVENIR S.A	INGECAD 3D LTDA.	TRASLADO DE LIQUIDACION DE CRÉDITO.	3 DÍAS

FECHA DE FIJACIÓN:

21 DE ENERO DE 2021 A LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

TRASLADO INICIA:

24 DE ENERO DE 2022.

TRASLADO VENCE:

27 DE ENERO DE 2022.

**ANDRÉS DE BRIGARD MEJÍA.
SECRETARIO.**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Cartagena – Bolívar.

Cartagena, 21 de enero de 2021.

CLASE DE PROCESO: **EJECUTIVO A CONTINUACIÓN**

ASUNTO: TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

DEMANDANTE: PAULINA CARMEN MEISEL CASTRO.

DEMANDADA: COLPENSIONES

RADICACIÓN: 2012- 317.

Procede el Secretario del Juzgado a dar traslado de la liquidación del crédito, presentada por el apoderado de la parte demandante, por el término de 3 días, conforme a lo señalado en el artículo 446 del CGP.

A partir de la fecha y por el término legal de tres (3) días se deja a disposición de las partes, para que recorran el traslado dado, si a bien lo tienen. TRASLADO VENCE: 27 DE ENERO DE 2022.

TRASLADO VENCE: 27 DE ENERO DE 2022

Cordialmente,

**ANDRÉS DE BRIGARD MEJÍA.
SECRETARIO.**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Cartagena – Bolívar.

Cartagena, 21 de enero de 2022.

CLASE DE PROCESO: **EJECUTIVO A CONTINUACIÓN**

ASUNTO: TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

DEMANDANTE: PORVENIR.

DEMANDADA: GESTION HUMANA EN ADMINISTRACION Y SELECCION
S.A.S.

RADICACIÓN: 2015- 235.

Procede el Secretario del Juzgado a dar traslado de la liquidación del crédito, presentada por el apoderado de la parte demandante, por el término de 3 días, conforme a lo señalado en el artículo 446 del CGP.

A partir de la fecha y por el término legal de tres (3) días se deja a disposición de las partes, para que descorran el traslado dado, si a bien lo tienen. TRASLADO VENCE: 27 DE ENERO DE 2022.

TRASLADO VENCE: 27 DE ENERO DE 2022

Cordialmente,

**ANDRÉS DE BRIGARD MEJÍA.
SECRETARIO.**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Cartagena – Bolívar.

Cartagena, 21 de enero de 2022.

CLASE DE PROCESO: **EJECUTIVO A CONTINUACIÓN**

ASUNTO: TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

DEMANDANTE: Jairo Enrique De la Peña

DEMANDADA: Galerazamba Ips Ltda

RADICACIÓN: 2004- 333.

Procede el Secretario del Juzgado a dar traslado de la liquidación del crédito, presentada por el apoderado de la parte demandante, por el término de 3 días, conforme a lo señalado en el artículo 446 del CGP.

A partir de la fecha y por el término legal de tres (3) días se deja a disposición de las partes, para que recorran el traslado dado, si a bien lo tienen. TRASLADO VENCE: 27 DE ENERO DE 2022.

TRASLADO VENCE: 27 DE ENERO DE 2022

Cordialmente,

**ANDRÉS DE BRIGARD MEJÍA.
SECRETARIO.**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Cartagena – Bolívar.

Cartagena, 21 de enero de 2022.

CLASE DE PROCESO: **EJECUTIVO A CONTINUACIÓN**

ASUNTO: TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

DEMANDANTE: PORVENIR

DEMANDADA: INGECAD 3D LTDA.

RADICACIÓN: 2017- 286.

Procede el Secretario del Juzgado a dar traslado de la liquidación del crédito, presentada por el apoderado de la parte demandante, por el término de 3 días, conforme a lo señalado en el artículo 446 del CGP.

A partir de la fecha y por el término legal de tres (3) días se deja a disposición de las partes, para que descorran el traslado dado, si a bien lo tienen. TRASLADO VENCE: 27 DE ENERO DE 2022.

TRASLADO VENCE: 27 DE ENERO DE 2022

Cordialmente,

**ANDRÉS DE BRIGARD MEJÍA.
SECRETARIO.**